

**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No.	110013335026-2013-00137-00
Accionante:	Clodomiro Patiño
Accionada:	Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", Magistrado Ponente: Luis Gilberto Ortegón Ortegón que mediante providencia del 21 de septiembre de 2017 confirmó en su integridad la sentencia proferida por este despacho el 23 de enero de 2015 que accedió a las pretensiones de la demanda.

Se reconoce personería a la abogada Sandra Patricia Ramírez Álzate, identificada con cédula de ciudadanía número 52.707.169 y portadora de la tarjeta profesional de abogado número 118.925 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad y para los efectos señalados en el poder obrante a folio 137 del expediente en calidad de apoderada de la parte demandada.

Ahora bien, se observa que a través de memorial obrante a folio 171 del plenario, la apoderada de la entidad demandada solicita la expedición de la copia auténtica de las sentencias proferidas en el expediente.

En virtud de lo anterior, es necesario que previo a la expedición de las mismas se consigne el arancel judicial correspondiente.

Frente a este punto, se tiene que el Acuerdo PSAA14-10280 del 22 de diciembre de 2014 actualizó los valores para efecto de la expedición de copias, quedando de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Actualizar los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia contemplados en los Acuerdos 1772 de 2003 y PSAA08-4649 de 2008, e incluir nuevos servicios y tarifas los cuales quedarán así:

1- De las certificaciones: Seis mil pesos (\$ 6.000)."



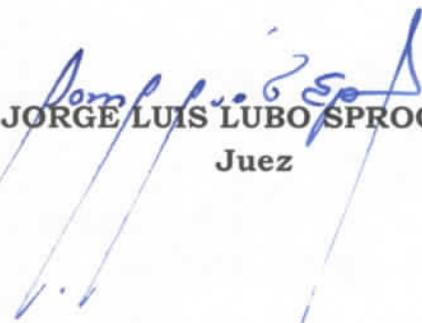
**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Así las cosas, para la expedición de las copias auténticas de las sentencias emanadas dentro del presente asunto, la parte demandada deberá consignar la suma de seis mil pesos (\$6.000,00) en la cuenta de arancel judicial destinada para el efecto (Cuenta No. 30820000636-6 Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Banco Agrario), radicar con un memorial la tirilla de consignación y a su vez, con otro memorial radicar las copias de las respectivas sentencias.

Término 10 días.

Por Secretaria, una vez culminado el trámite anterior, liquidense los gastos procesales, devuélvase a la parte accionante el remanente si lo hubiere y procédase al archivo del expediente dejando las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGÉ LUIS LUBO SPROCKEL
Juez

FV

 <p>JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notifiqué a las partes la providencia anterior hoy 5 DE FEBRERO DE 2018, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)</p> <p> LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA SECRETARIA</p>
--